

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**
En Estado No. **45** de abril 19 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto No. 0587
Radicación. 761304089001 2022-00324-00
Proceso. EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía. MINIMA
Demandante: GENARO ALGEMIRO EUVIGES PANTOJA
Apoderado. Dr. JONNIER ARLEX ORDOÑEZ ZAMBRANO
consultoriasjuridicaszyq@hotmail.com
Demandada: **JHON JAIRO CERON VALENCIA**, con C.C. 94.296.828
CLAUDIA ANDREA BARRETO AGUIRRE, con C.C. 66.970.204

Ciudad y Fecha Candelaria (Valle), abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

TERMINADO SIN SENTENCIA

Atendiendo la presentación del memorial digital de fecha 16 de febrero del año en curso por el Apoderado de la parte Demandante, quien solicita terminación por pago total de la obligación, encuentra el Despacho que la solicitud de terminación de proceso por desistimiento de las pretensiones se halla ajustada a lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P. y no existen remanentes.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **GENARO ALGEMIRO EUVIGES PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.296.828 en contra de **JHON JAIRO CERON VALENCIA** y **CLAUDIA ANDREA BARRETO AGUIRRE**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. CC. 94.296.828 y 66.970.204, respectivamente por pago **TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso, comunicada con oficio 376 del 05 de octubre de 2022 ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA, VALLE**. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previa su cancelación del radicado, sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cpr.

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f223d5d551dfdce5ba06eacb6cd144968435b847d03233fdf44ece2b9a2e7b**

Documento generado en 18/04/2023 10:45:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>